

DEPARTAMENTO TÉCNICO DE REVISIÓN LEGISLATIVA
Año del Desarrollo Agroforestal

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

DETEREL 086/17.

A la : Comisión Permanente de Salud Pública.

Vía : Lic. Mayra Ruiz de Astwood.
Coordinadora de Comisiones Permanentes.

CC : Lic. Mercedes Camarena Abreú.
Secretaria General Legislativa Interina

De : Welnel D. Félix F.
Director Depto. Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Opinión Proyecto de Ley Laboratorios de Autopsias.

Ref. : Exp. No. 00238-17, Oficio No. 001041 d/f 14/03/17.

En atención a la comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de ley indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto tenemos a bien expresarle lo siguiente:

Contenido:

PRIMERO: Esta iniciativa de ley tiene por objeto crear laboratorios para realizar autopsias en todos los hospitales públicos de los municipios cabeceras de todas las provincias del país.

SEGUNDO: Esta iniciativa de ley fue presentada por el senador Heinz Vieluf, depositada en fecha de 13 de febrero de 2017.

Facultad Legislativa Congresual:

La facultad legislativa congresual para legislar sobre esta materia esta sustentada en el artículo 93, literal q), que establece:

"Legislar acerca de toda materia que no sea de la competencia de otro Poder del Estado y que no sea contraria a la Constitución".

Procedimiento de Aprobación

Por su naturaleza el presente proyecto de ley para los fines de su aprobación, se rige por lo establecido en el artículo 113 de la Constitución de la República, que establece: "Las leyes ordinarias son aquellas que por su naturaleza requieren para su aprobación la mayoría absoluta de los votos de los presentes de cada cámara".

Desmante Legal

VISTA: La Constitución de la República.

VISTA: La Ley No. 42-01, del 8 de marzo de 2001, Ley General de Salud, No. 42-01. VISTA: La Ley No. 454-08, del 27 de octubre de 2008, que crea el Instituto Nacional de Ciencias Forenses de la República Dominicana.

VISTO: El Reglamento No. 351-99, del 12 de agosto de 1999, Reglamento General de Hospitales de la República Dominicana, No. 351-99.

Análisis Constitucional:

En cuanto al aspecto constitucional, el presente proyecto de ley cumple con lo establecido en el artículo 96 numeral 1 de la Constitución de la República que establece: "*Que tienen derecho a iniciativa en la formación de la ley, los senadores o senadoras y los diputados o diputadas.*" Del mismo modo la presente iniciativa cumple con lo establecido en el artículo 237 de la Carta Magna en cuanto a la obligación de identificar las fuentes, que expresa: "*No tendrá validez la ley que ordene, autorice un pago o engendre una obligación pecuniaria a cargo del Estado, sino cuando esa misma ley identifique o establezca los recursos necesarios para su ejecución.*" Del mismo modo la presente iniciativa no trasgrede ningún mandato constitucional, por lo que en cuanto a este aspecto entendemos que el mismo es favorable.

Análisis Legal:

Este proyecto tiene por objeto crear laboratorios para realizar autopsias en todos los hospitales públicos de los municipios cabeceras de todas las provincias del país, encargando la supervisión de los referidos laboratorios al Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Ciencias Forenses-INACIF-.

En ese sentido, debemos indicar, que en el país existe El Instituto Nacional de Ciencias Forenses -INACIF, creado mediante la Ley 454-08, del 27 de octubre de 2008, el referido Instituto, es un organismo de investigación dirigido a analizar científicamente las evidencias relacionadas con los crímenes y delitos

para auxiliar la buena administración de justicia, permitiendo garantizar la legitimidad de los procesos judiciales. Está integrado por un Consejo Directivo-Órgano consultivo y de dirección estratégica- y una Dirección Ejecutiva.

Por lo anteriormente señalado, entendemos pertinente que no es necesario la aprobación de esta iniciativa que solo busca crear laboratorios para realizar autopsias en todos los hospitales públicos de los municipios cabeceras de todas las provincias del país, la ley debe partir de lo general a lo particular, y si existe en nuestro ordenamiento jurídico la referida Ley No. 454-08, del 27 de octubre de 2008, que crea el Instituto Nacional de Ciencias Forenses de la República Dominicana, lo viable y factible es modificar la referida ley, para que dentro de las atribuciones del Consejo Directivo del Instituto se le otorgue la facultad de crear laboratorios de autopsias en todos los hospitales públicos de los municipios cabeceras de todas las provincias del país. Además que, entre las atribuciones que les competen a la Dirección Ejecutiva del INACIF está la de: *"Proponer al Consejo Directivo, las adquisiciones de equipos y la realización de obras a nivel regional, que correspondan, para su aprobación y tramitación"*.¹

Con respecto a las demás disposiciones contenidas en la presente iniciativa legislativa pueden muy bien ser recogidas en un reglamento que a tal efecto apruebe el Consejo Directivo del INACIF.

Análisis de la Técnica Legislativa:

Después de analizar el proyecto de ley en cuanto a la técnica legislativa, ENTENDEMOS oportuno hacer la siguiente recomendación:

1. Observamos en el presente proyecto carece de estructura interna que divida y organice su contenido. Al respecto es preciso señalar que las estructuras internas son las partes diferenciadas en que estas se dividen, con objeto de agrupar y particularizar sus mandatos para así lograr la fluidez en su manejo, potenciar su conocimiento y favorecer su comunicación. De lo antes expresado y tomando en cuenta su extensión y contenido, sugerimos que la estructura interna que agrupe su contenido sea "Capítulos y Secciones."
2. Observamos que el presente proyecto de ley presenta dos artículos que expresan el objeto de la ley, uno general y otro específico, una manera incorrecta de redacción puesto los objetos son únicos en las leyes, por lo que se debe evitar su multiplicidad, para que la mismas regulen una

¹ Artículo 11 de la Ley No. 454-08, del 27 de octubre de 2008, que crea el Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF)

sola materia o situación. Por lo que sugerimos la fusión del mismo. Del mismo sugerimos que sea agrupado junto con el artículo que expresa el ámbito de aplicación en un nuevo capítulo I que se titule: "DEL OBJETO DE LA LEY Y ÁMBITO DE APLICACIÓN".

3. Observamos varios artículos cuyo contenido expresan vario mandatos, tal es el caso del artículo 10 y 14, por lo que sugerimos que sean divididos en artículos independientes o en párrafos, según sea el caso, en virtud de que los mismos deben poseer una sola regla, mandato, instrucción o precepto.
4. Observamos que el presente proyecto de ley presenta la división en acápite en literales o con el uso de viñetas. Al respecto es precisos señalar que la división en acápite del contenido de un artículo debe de ser realizada en numerales y si es necesario sub dividir estos, haciéndolo en literales que es la sub división del numeral. No debiendo utilizarse las viñetas o señas en la redacción de las leyes, ya que este tipo de redacción es reservado su uso para textos literarios. Por lo que sugerimos sustituir los acápite de los artículos "4, 8, 13 y 19", del proyecto donde se utilicen literales o viñetas en numerales.
5. En cuanto a la disposición final segunda que establece la entrada en vigencia sugerimos sustituir "*promulgación de esta ley*", por "*entrada en vigencia*", en virtud de que la promulgación no implica la entrada en vigencia de la ley, ya que la misma se produce a partir de su publicación conforme a los plazos constitucionales y legales establecidos. Sugerimos hacerlo de la siguiente forma: "*Esta ley entra en vigencia después de su promulgación y publicación según lo establecido en la Constitución de la República y trascurrido los plazos fijados en el Código Civil Dominicano.*"

Después de lo analizado y expresado los aspectos constitucionales, legales y de la técnica legislativa, SOMOS DE OPINION, que la comisión encargada del conocimiento del proyecto, se aboque a su estudio, pudiendo observar los elementos antes indicados.

Atentamente,

Welnel D. Feliz.
Director

WF/og.